

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00155 - 00

Agréguese al expediente las constancias de envío de la citación para notificación personal a la dirección física informada en la solicitud inicial ^(pág. 17 pdf 01) y en el expediente ^(pdf 06) con resultado «*no se encontró quien reciba la correspondencia*» ^(pág. 3 pdf 09).

Incorpórese al expediente la consulta realizada en la BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIADOS BDUA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD en la que aparece la convocada como afiliada activa en el régimen contributivo a la NUEVA EPS S.A. ^(pdf 11), información a la que se accedió en virtud de los artículos 95 de la Ley 270 de 1996, 15 del Decreto Ley 019 de 2012 y 85 del Código General del Proceso.

Ordénese a la NUEVA EPS S.A. y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen las direcciones físicas y electrónicas que obren en sus archivos, sistemas y bases a nombre de ELENA OIDOR DE CAMELO a efectos de eventualmente notificarla de la presente actuación judicial, so pena de imponerse las sanciones de ley con base en el numeral 4° del artículo 43, numeral 3° del artículo 44 y el párrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso. *Oficiese*.

Adviértase al apoderado judicial de los convocantes que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de las respectivas comunicaciones a las direcciones electrónicas que obren en el registro mercantil de la entidad promotora de salud y la página web de la entidad pública, así como adelantar las gestiones ante esos entes para que se obtenga prontamente la información requerida con base en el numeral 8° del artículo 78 y el inciso 2° del artículo 125 del Código General del Proceso.

Póngase de presente al apoderado judicial de los convocantes que la citación que envíe a la convocada una vez las entidades contesten deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza, las fechas de las providencias que ordenan citarla y el plazo que tendría para comparecer al despacho a recibir la notificación personal como dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sí dentro del mismo no asiste, deberá proceder a enviarle un aviso que contenga la fecha del mismo, la fechas de las decisiones que ordenan citarla, la denominación del juzgado, la naturaleza del trámite, el nombre completo de las partes y la advertencia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino como dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

Igualmente, como el auto del 27/02/2020 (pág. 23 pdf 01) se notificó por estado a la parte convocada antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020 subrogado por la Ley 2213 de 2022, solamente se podrá notificar a la convocada con base exclusivamente de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, tal como dispone el artículo 40 de la Ley 153 de 1887.

Lo anterior se hace necesario precisarlo, porque la citación elaborada por el apoderado judicial de los convocantes (pág. 5 pdf 09) contiene errores de forma en su contenido que deberán ser corregidos en eventuales diligencias de notificación a la convocada.

Finalmente, una vez se obtenga la información de direcciones de notificación de la convocada, se señalará fecha para llevar a cabo la respectiva diligencia.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.10 del 21/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22b575c6c13732a10b93151420e732343d41c01a425323e89b94b2f09647c99b
Documento generado en 17/03/2023 03:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>